



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2022-MPCH

Chanchamayo, 13 de abril del 2022

VISTO:

El Memorando N° 268-2022-A/MPCH, de fecha 13 de abril del 2022, el Informe N° 0389-2022/GOP/MPCH, de fecha 13 de abril del 2022, la Opinión Legal N° 091-2022-GAJ/MPCH, de fecha 13 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la norma invocada, la cual señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la norma precedente, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el artículo 81° de la norma antes invocada, dispone que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función específica exclusiva de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, el cual en concordancia con el artículo 79° las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica compartida de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

Que, con Informe N° 0389-2022/GOP/MPCH, la Gerencia de Obras Públicas, emite **OPINION TECNICA FAVORABLE PARA DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA VIAL EL PUENTE MODULAR "SANTA ANA"** frente a la ocurrencia de los daños generados a su infraestructura, con la finalidad de restablecer la transitabilidad vehicular y peatonal, así como resguardar los usuarios de la vía;

Que, mediante Opinión Legal N° 091-2022-GAJ/MPCH, de fecha 13 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable para la declaratoria de emergencia vial el Puente Modular "Santa Ana";

Que, de conformidad con el artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR, EN ESTADO DE EMERGENCIA VIAL EL PUENTE MODULAR "SANTA ANA" frente a la ocurrencia de los daños generados a su infraestructura, con la finalidad de restablecer la transitabilidad vehicular y peatonal, así como resguardar los usuarios de la vía.

ARTÍCULO 2° . - ENCARGAR, a la GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, con apoyo de las autoridades competentes dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía con responsabilidad e idoneidad y conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 3° . - HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido del presente decreto de alcaldía a las autoridades competentes, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, Provias Descentralizado y demás áreas competentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4° . - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, a Imagen Institucional su publicación, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el Portal Web Institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morfín Arquero
ALCALDE

